

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 24 SEP 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 579 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020 que aprueba de Presupuesto de Educación para el año 2021, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° [REDACTED], Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED] Obispado [REDACTED] de la comuna de Chiguayante, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Trehuaco a 30 de agosto de 2021, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad № **██████████**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT № █████**, Registro del Colegio Médico N° 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en **██** de la comuna de Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 33 Valoraciones de Salud a un valor de \$ 15.000 (quince mil pesos) c/u, en el marco de la normativa legal vigente Decreto № 1300/2002, a los niños y niñas de la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas de la comuna de Trehuaco

**ARTICULO 2º:** El mandante pagará a título de honorarios por las 33 valoraciones de Salud, la suma de \$ 495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTICULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 30 de agosto al 15 de septiembre de 2021. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAULINA SAEZ GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO